ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº ------ DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Pensando en el beneficio de la comunidad educativa en general (alumnos, docentes, administrativos, etc.), existe la necesidad de adecuar y mantener la infraestructura de saneamiento básico de las distintas instituciones educativas de la isla de San Andres. El presente proceso tiene como fin realizar un diagnóstico detallado de las necesidades que tiene cada institución educativa oficial en la isla de San Andres, en términos de saneamiento básico, para posteriormente proceder a realizar las obras e intervenciones necesarias que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las baterías de baños y en general los sistemas de saneamiento básico con que cuenta cada institución.

A continuación se indica una relación de la instituciones educativas que se tiene previsto intervenir y adelantar los trabajos de saneamiento básico:
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL
I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
INSTITUTO BOLIVARIANO
TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA

Las actividades que se desarrollarán son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1.00	**PRELIMINARES**		
1.01	Diagnostico detallado de la infraestructura básica y de saneamiento básico de los colegios oficiales de la isla de San Andres. Incluye revisión detallada y documento diagnóstico de la redes hidrosanitarias de cada institución educativa	UN	1.00
1.02	Desmonte y clausura de punto sanitario de Ø2" o Ø3" o Ø4"; incluye resane con mortero 1:4 impermeabilizado.	UN	70.00
1.03	Desmonte y clausura de punto hidráulico de Ø1/2" o Ø3/4" o Ø1"; incluye resane con mortero 1:4 impermeabilizado.	UN	60.00
1.04	Demolición de enchape de pisos y plantilla, incluye retiro	M2	200.00
1.05	Demolición de enchape de muros, incluye retiro	M2	150.00
1.06	Desmonte de puertas existentes, incluye retiro donde se indique.	UN	6.00
1.07	Desmonte de cielo raso existente en mal estado, incluye retiro donde se indique	M2	100.00
1.08	Demolición de muros existentes, incluye retiro donde se indique.	M2	30.00
1.09	Desmonte de aparato hidrosanitario (lavaplatos, inodoro o lavamanos); Incluye aparato, puntos hidráulicos y sanitarios.	UN	40.00
1.10	Excavación manual material común (no incluye retiro)	M3	6.00
1.11	Relleno compactado con recebo o subbase granular reciclada	M3	6.00
2.00	**ESTRUCTURAS**		
2.01	Placas de contrapiso en concreto de 3.000 psi, e=0.10 m, acabado liso o esmaltado (no incluye refuerzo)	M2	30.00
2.02	Reparación de estructura en mal estado, incluye vigas, columnas o placas	M3	8.00
2.03	Acero de refuerzo de 60.000 psi	KG	800.00
3.00	**CUBIERTAS, CIELORRASOS, IMPERMEABILIZACIONES**		
3.01	Reparación y adecuación de viga canal existente, incluye reconstrucción de concreto y/o mampostería en mal estado, colocación de nueva impermeabilización, andamios	ML	20.00
3.02	Cielo raso en lamina plana fibrocemento, superboard o similar. Incluye andamios, estructura de amarre, sellado de juntas y demás elementos para su correcta instalación, no incluye acabado final	M2	150.00
3.03	Impermeabilizaciones con manto caliente, incluyen andamios y equipos	M2	80.00
4.00	**PISOS Y ENCHAPES DE PISO**		
4.01	Picada de piso existente para afinado (incluye retiro)	M2	100.00
4.02	Alistado de piso con mortero impermeabilizado, 1:4, e=0,05 m	M2	160.00
4.03	Piso en cerámica antideslizante para zonas húmedas, formato similar al existente	M2	280.00
4.04	Guarda escoba en cerámica, madera, pvc o similar, h=0,10 m	ML	50.00
5.00	**MAMPOSTERÍA, PAÑETES Y ENCHAPES DE PARED**		
5.01	Muro en mampostería bloque de 15cms, incluye pega en mortero 1:4 impermeabilizado	M2	100.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
5.02	Muro en mampostería en anchos menores a 50cms en bloque de 15cms, incluye pega en mortero 1:4 impermeabilizado	ML	30.00
5.03	Pañete 1:4 impermeabilizado	M2	320.00
5.04	Pañete en filos 1:4 impermeabilizado	M2	80.00
5.05	Pared en cerámica para zonas húmedas, formato similar al existente	M2	280.00
5.06	Mortero para impermeabilización de superficies o tanques o cisternas, incluye resane de fisuras, adecuación de superficie y colocación de mortero listo Sika 101 o similar	M2	100.00
6.00	**ACABADOS Y PINTURA**		
6.01	Resane de muros, incluye reparación de pañetes y humedades	M2	220.00
6.02	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 sobre muros (3 manos)	M2	1000.00
6.03	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo Koraza exterior sobre muros (3 manos)	M2	600.00
6.04	Suministro y aplicación de estuco plástico para interiores - exteriores sobre muros.	M2	300.00
6.05	Suministro y aplicación de esgrafiado para interiores - exteriores sobre muros no incluye pintura.	M2	400.00
7.00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
7.01	Punto sanitario 2"	UN	60.00
7.02	Punto sanitario 3"	UN	40.00
7.03	Punto sanitario 4"	UN	40.00
7.04	Punto hidráulico en pvc 1/2" o 3/4"	UN	50.00
7.05	Tubería en pvc sanitaria 2", incluye accesorios	ML	60.00
7.06	Tubería en pvc sanitaria 3" incluye accesorios	ML	40.00
7.07	Tubería en pvc sanitaria 4" incluye accesorios	ML	30.00
7.08	Tubería presión pvc de 1/2", incluye accesorios	ML	250.00
7.09	Tubería presión pvc de 3/4", incluye accesorios	ML	150.00
7.10	Tubería pvc presión diámetro 1", incluye accesorios	ML	100.00
7.11	Desagüe sifón para lavamanos tipo Grival o similar	UN	2.00
7.12	Cheque de 1/2"	UN	10.00
7.13	Cheque de 3/4"	UN	10.00
7.14	Registro de 1/2"	UN	10.00
7.15	Registro de 3/4"	UN	10.00
7.16	Registro de 1"	UN	8.00
7.17	Llave jardín de 1/2"	UN	10.00
7.18	Tapa registro plástica hasta 0.20 x 0.20 m	UN	10.00
7.19	Ducha monocontrol, tipo económica acuaser o similar	UN	5.00
7.20	Sanitario blanco ahorrador	UN	20.00
7.21	Lavamanos blanco de colgar, incluye grifería sencilla	UN	25.00
7.22	Conjunto grifería sanitaria	UN	15.00
7.23	Conjunto grifería lavamanos	UN	20.00
7.24	Juego de incrustaciones blanco 3 piezas, incluye instalación	UN	6.00
7.25	Registro de ducha y cabeza regadera para ducha	UN	6.00
7.26	Rejillas sifón hasta 4"	UN	20.00
7.27	Caja de inspección concreto sección 0.60 x 0.60, altura hasta 0.7 m	UN	5.00
7.28	Bajante pvc 4" para aguas lluvias incluye, soportes, accesorios suministro e instalación	ML	100.00
7.29	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias tipo amazona incluye bajantes	ML	150.00
7.30	Suministro e Instalación de Tanque 1000 litros. Incluye, válvulas, accesorios y tubería hasta el nivel de piso de los tanques.	UN	8.00
7.31	Sistema de bombeo de presión constante, conformado por bomba tipo hidrojet o hidro Flow de 1 HP, tanque hidroneumático en fibra de vidrio de 20 galones para rangos de 20-40 PSI, sistemas 5 vías, medidores, accesorios, válvulas y todos los elementos para su normal funcionamiento	UN	5.00

2. OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

2.1. ALCANCES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

contractual y deberá cumplir las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas, y en la oportunidad, cantidad y lugar indicados por el Departamento.

2.2. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*PRODUCTOS Y SERVICIOS*
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos a realizar, se desarrollarán en las instituciones educativas oficiales de la isla de San Andrés.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a memorando 046 de 4 de octubre de 2021, la secretaría de Hacienda establece las cuantías para las contrataciones que se adelantan, de acuerdo a los siguientes criterios:

Presupuesto anual expresado en SMMLV	Menor cuantía expresado en salarios mínimos
Presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV.	La menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
Presupuesto anual superior o igual a 850.000 SMLMV e inferiores a 1.200.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 650 SMLMV, es decir ($590.541.900) La mínima cuantía será 65 SMLMV es decir ($59.054.190)
Presupuesto anual superior o igual a 120.000 SMLMV e inferior a 400.000 SMLMV	La menor cuantía será hasta 450 SMLMV La mínima cuantía será 45 SMLMV
Presupuesto anual inferior a 120.000	La menor cuantía será hasta 280 SMLMV La mínima cuantía será 28 SMLMV

Conforme al anterior cuadro, para la CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2021, según la fórmula:

Presupuesto anual de la Entidad/SMLMV, el tope para procesos de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es el equivalente a (650 SMLMV), es decir la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($590.541.900) M/cte.

Teniendo en cuenta los componentes del proyecto que se pretende desarrollar para solucionar las necesidades de la Entidad y el presupuesto estimado para ejecutar el proceso contractual, que asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N. ($588,288,090.00)**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2016.

La Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de

contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se incluyen los requisitos de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer en análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrece la prestación en la que está interesada la Entidad contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Esto resulta conveniente pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones de los pliegos de condiciones y del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratitas. En caso de que sea necesario cada capítulo puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

El sector de las remodelaciones y adecuaciones hace parte del sector de la Construcción y de sus actividades conexas las remodelaciones y adecuaciones locativas son conexos a la construcción.

El sector de la construcción es uno de los sectores de mayor impacto en la economía mundial, nacional y local y unos de los primeros en reactivarse en medio de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del brote CORONAVIRUS COVID- 19.

4.1 Aspectos generales del mercado:

a. Económico: Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y en el Departamento de San Andrés, se han realizado importantes inversiones en la construcción, adecuaciones y mejoramiento de infraestructuras existentes.

Los principales indicadores del sector edificador están trazando tendencias y algo que llama la atención, a pesar de la desaceleración económica, es que mantienen un desempeño aceptable.

INFORMACIÓN DEL PIB A PARTIR DE JULIO 2020 A DICIEMBRE 2020

(IEAC) Indicadores económicos alrededor de la construcción

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción - III trimestre (2019 – 2020*)

En el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 9,0% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 26,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-27,2%), el valor agregado de las actividades especializadas (-26,4%) y el valor agregado de las obras civiles (-24,7%).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú (-9,4%) y Chile (-9,1%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis, los decrecimientos más significativos se encuentran en Chile (-29,2%) y Colombia (-26,2%).

Indicadores de oferta

Según el más reciente Censo de Edificaciones, el área causada (uno de los componentes más representativos del PIB edificador) se contrajo -10,9% en el acumulado anual a diciembre de 2019 frente al -3,2% observado a diciembre de 2018, completando casi dos años en terreno negativo. Este comportamiento se explica por las caídas en los metros causados tanto en el área residencial (-9,7% vs. -3,4%, con una participación de 73% en el total), como no residencial (-14,1% vs. -2,7%, 23% del total).

Los metros cuadrados licenciados mostraron un crecimiento de 6% en el acumulado anual a enero de 2020 frente al -6,4% observado al corte de enero de 2019. Esto obedeció a las expansiones registradas tanto en las licencias de vivienda (4,6% vs. -6,6%), como en las no residenciales (10,3% vs. -5,9%). De esta manera, las licencias totales alcanzaron 19,8 millones de m2 en el acumulado anual a enero de 2020, destacándose la participación de las licencias de vivienda (79% del total), seguidas por las de comercio (8%) y bodegas (3%). Al interior del componente no residencial, el mayor crecimiento se observó en el destino de bodegas (17,5%), mientras que el mayor deterioro se reportó en oficinas (-51%).

A nivel regional, las mayores expansiones en el área licenciada se observaron en Bogotá (26,5%), Cundinamarca (18,1%), Santander (14,7%) y Valle del Cauca (10,9%). En contraste, en Atlántico (-16,8%) se registraron contracciones. En lo que respecta a la participación por región, se destaca Bogotá, con 21% del total del área licenciada. Le siguieron Antioquia (16%), Cundinamarca (14%), Valle del Cauca (10%), Atlántico (5%) y Santander (4%).

Indicadores de demanda

Las ventas de vivienda continuaron recuperándose en 2020, con crecimientos de 16,6% en el acumulado anual a febrero (vs. 2,4% un año atrás). Este mayor dinamismo obedeció principalmente a las expansiones observadas en los segmentos VIP-VIS (23,5% vs. 10,7%), pues el segmento No-VIS creció a ritmos moderados (3,1% vs. -9,6%).

A nivel regional, las ventas de vivienda registraron los mayores crecimientos en Barranquilla (34,7% en el acumulado anual a febrero de 2020 vs. -9% un año atrás), Bucaramanga (33,3% vs. -16%) y Bogotá (16,3% vs. 15%). Por el contrario, Cali (5,9% vs. 12%) y Medellín (3,1% vs. -12%) reportaron expansiones más moderadas.

Aún se observa una sobreoferta en el segmento residencial de estratos altos, así como en el segmento de oficinas, con vacancias tan altas en Bogotá como un 16,4% del total o de 14% a nivel estructural (sin considerar los proyectos nuevos).

b. Técnico: Para el caso específico de esta contratación, los aspectos técnicos aplicables a la actividad están contenidos en los Términos de Referencia para la Adecuación y Mantenimiento, adjuntos a este proceso.

La conexión eléctrica o circuito eléctrico es la interconexión de elementos o más con una trayectoria cerrada y la finalidad principal de llevar energía eléctrica desde los elementos productores hasta los elementos consumidores. Existen diferentes tipos de conexiones eléctricas según la forma de conexión entre sí: los circuitos en serie y los circuitos en paralelo.

Los circuitos en serie se caracterizan por tener las resistencias conectadas en la misma línea existente entre los extremos, es decir, el terminal de salida de un dispositivo se conecta al terminal de entrada del siguiente. Uno al lado del otro, y por lo tanto, la corriente pasa de resistencia en resistencia, solo en un sentido. Si un circuito falla, los demás se quedan sin energía eléctrica.

En cambio, los circuitos en paralelo se caracterizan por tener los receptores alineados entre sí de forma paralela. Estas vías tienen resistencia (cada una tiene una), la cual está conectada por puntos comunes. Es la conexión más utilizada porque es la más estable, ya que tiene la misma tensión e intensidad en todos los puntos del recorrido.

Además, también existen los circuitos mixtos, que como bien indica el propio nombre, es una mezcla entre los circuitos en serie y los circuitos en paralelo.

El mantenimiento integral de un edificio consiste en la realización de todas las acciones necesarias para cuidar y proteger el estado del inmueble, de tal manera que éste conserve su óptimo aspecto físico y continúe tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen.

c. Regulatorio: Para las actividades de Adecuación y Mantenimiento, **El Decreto Nacional 1713 de 2002, adicionado por el Decreto Nacional 838 de 2005, adoptó las siguientes definiciones:**

* **Contaminación:** es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y/o fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de los particulares.

* **Disposición final de residuos:** es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

* **Adecuación:** conjunto de actividades que se implementan en un predio con la finalidad de permitir su uso económico o la estabilidad del medio ambiente, mediante el mejoramiento y/o aumento de sus condiciones existentes.

* **Excavación y nivelación:** consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras que se piensan construir. Desde el punto de vista ambiental puede ser una etapa crítica, ya que los movimientos de tierra son significativos.

* **Movimiento de tierras:** se refiere a la acción de realizar excavaciones, cortes de suelo, rellenos o nivelaciones de terrenos necesarios para ejecutar obras.

* **Restauración:** acción de recuperar o rehabilitar los suelos al estado en que se encontraban originalmente. Conjunto de acciones destinadas a dejar los suelos en su estado natural, es decir con anterioridad a la intervención del hombre o de las causas naturales que originaron su degradación.

Definiciones según el Decreto Distrital 357 de 1997:

* **Escombro:** todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de actividades conexas complementarías o análogas.

* **Materiales de Construcción:** arenas, gravas, piedra, recebo, asfalto, concretos y agregados sueltos, de construcción o demolición. Capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera, formaleta y similares.

* **Estaciones de transferencia:** son los lugares en donde se hace el traslado de escombros de un vehículo recolector a otro, con mayor capacidad, que los transporta hasta su disposición final en las escombreras.

4.2 Estudio de la Oferta:

Teniendo en cuenta que el presupuesto se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a empresas que realizan servicios relacionados con adecuación y mantenimiento de sistemas de saneamiento básico, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio Previo.

Una vez recibidas las cotizaciones de proveedores y posibles oferentes, se realizó un análisis de costos consolidando la información recibida, el cual sirvió para establecer el presupuesto oficial estimado por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N. ($588,288,090.00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6851 de 13 de Diciembre de 2021.

4.3 Estudio de la Demanda:

La demanda de este tipo de proyectos se debe a la necesidad de realizar las adecuaciones y mantenimientos a la infraestructura de saneamiento básico de las instituciones educativas oficiales del departamento, toda vez que las mismas deben ser reforzadas para garantizar la medidas de bioseguridad que deben adoptarse en el marco de la Pandemia por Covid-19; por todo lo anterior, se requiere garantizar que la infraestructura de saneamiento básico de las instituciones educativas oficiales de la isla se encuentren en las mejores condiciones de operabilidad y funcionamiento, con el fin que permitan atender de forma adecuada todas las necesidades que surgen para atender la emergencia por Covid-19 y que permitan implementar las medidas de bioseguridad requeridas bajo el modelo de alternancia y el eventual regreso a la normalidad con las clases presenciales.

5.4 Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N. ($588,288,090.00)**. Este presupuesto está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nº 6851 de 13 de diciembre 2021, cuyos rubro y concepto son 04-3-21126-257 denominado Educación - Fondo Mitigación Emergencia.

5.5 ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Conforme al análisis del mercado y los indicadores financieros del sector, compilado en la Superintendencia de Sociedades, bajo el sistema SIREM, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establece los siguientes valores en los índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

La Verificación Financiera estará a cargo del Contador o Coordinador financiero de la Secretaría de Planeación con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación Financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

Indicadores a verificar:

a. Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020.

Fórmula:	IL = AC / PC = Nº de veces

Dónde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\Sigma(AC1 + AC2 + AC3 + \ldots\ldots\ldots\ldots + ACn)}{\Sigma(PC1 + PC2 + PC3 + \ldots\ldots\ldots\ldots + PCn)}$$

Dónde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

b. Nivel de Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejados en el RUP

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Dónde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, este resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, información obtenida del RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, aplicando la siguiente fórmula:

NEC =	Σ(PT1 + PT2 + PT3 ++ PTn) * 100 Σ(AT1 + AT2 + AT3 ++ ATn)

Dónde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Razón de cobertura de Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019.

Fórmula:	RC = UO / GI

Dónde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

RCC =	Σ(UO1 + UO2 + UO3 ++ UOn) Σ(GI1 + GI2 + GI3 ++ GIn)

Dónde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Este deberá ser mayor o igual a 1,5

Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Este deberá ser menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Este deberá ser mayor o igual a 1,0

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación Financiera del pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Para el caso de las personas jurídicas o naturales de origen extranjero sin sucursal o domicilio en el país, la administración aplicará los criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo del Contador o Coordinador financiero de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019.

Indicadores a verificar:

a. Rentabilidad sobre patrimonio

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2020, así:

Fórmula:	**RP= UO / PT**

Dónde:

RP	**Rentabilidad sobre patrimonio**
UO	**Utilidad Operacional**
PT	**Patrimonio**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, aplicando la siguiente fórmula:

RPC =	**Σ(UO1 + UP2 + UO3 ++ UOn)** **Σ(PT1 + PT2 + PT3 ++ PTn)**

Dónde:

RPC	**Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.**
UO (1....n)	**Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.**
PT (1....n)	**Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.**

b. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, así:

Fórmula:	**RA= UO / AT**

Dónde:

RA	**Rentabilidad sobre activos**
UO	**Utilidad Operacional**
AT	**Activo Total**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP actualizado como mínimo a 31 de diciembre de 2019, aplicando la siguiente fórmula:

RAC =	**Σ(UO1 + UO2 + UO3 ++ UOn)** **Σ(AT1 + AT2 + AT3 ++ ATn)**

Dónde:

RAC	**Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.**
UO (1....n)	**Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.**
AT (1....n)	**Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.**

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	VALOR DEL INDICADOR
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Este deberá ser positivo
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	Este deberá ser positivo

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación de Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción

sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para el caso de las personas jurídicas o naturales de origen extranjero sin sucursal o domicilio en el país, la administración aplicará los criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance General a 31 de diciembre de 2020.
(ii) Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), re-expresados en moneda legal colombiana a la TRM de la fecha de cierre, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

EXPERIENCIA: La experiencia se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado como máximo dos (02) contratos en alguno de los siguientes códigos, cuya sumatoria no sea inferior al 100% del valor del Presupuesto Oficial:

* La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel, ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales, de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso y de acuerdo al objeto, el proponente deberá cumplir con CUATRO (04) códigos obligatorios y mínimo con TRES (03) códigos restantes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	*PRODUCTOS Y SERVICIOS*	*CÓDIGO OBLIGATORIO*
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	SI
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	SI

CAPACIDAD JURÍDICA: Se acredita con el Certificado de existencia y representación legal con su objeto social similar al objeto del contrato y/o con Autorización para contratar en forma amplia y expresa. Este requisito lo debe cumplir cada proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos técnicos, calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el presente estudio y pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, aspectos técnicos y económicos que sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

FACTORES	PUNTAJE
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilita o Deshabilita
- EXPERIENCIA	Habilita o Deshabilita

- CAPACIDAD FINANCIERA	Habilita o Deshabilita
- CAPACIDAD TÉCNICA	Habilita o Deshabilita
- CAPACIDAD JURÍDICA	Habilita o Deshabilita
FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	
- FACTOR ECONÓMICO	500 puntos
- FACTOR CALIDAD – CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	300 puntos
- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
- TARJETA OCCRE	100 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

FACTOR ECONÓMICO. Hasta 500 puntos
El proponente deberá presentar una propuesta económica por el valor total de los bienes y servicios requeridos sin incluir IVA y todos los costos directos e indirectos; de acuerdo con el presupuesto asignado.

Este valor tendrá como techo, el valor establecido en el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección.

Cada propuesta económica se verificará y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregida y ajustada al peso será el utilizado para la comparación y calificación.
Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

PRECIO BASE:
Para el cálculo del Precio Base se tendrán en cuenta las propuestas económicas de acuerdo al Presupuesto Oficial así:

$$PB = \frac{\sum Pi}{Ni}$$

Dónde:

PB = Precio Base
Pi = Valor de las ofertas económicas
Ni = Número de Propuestas

El puntaje máximo corresponde a 500 puntos y le será otorgado al proponente cuya propuesta (valor) se aproxime más a la media por debajo del promedio.

En caso de que solo se evalúen dos propuestas, el puntaje máximo corresponde a 500 puntos y se asignará a la propuesta que se encuentre por debajo del precio base utilizado como referencia.

Cuando se evalúen más de dos propuestas se les asignará puntajes mediante las siguientes formulas:

Si Pi < PB

$$\left(1 - \frac{PB - Pi}{PB}\right) * 500$$

Si Pi > PB

$$\left(1 - \frac{Pi - PB}{PB}\right) * 500$$

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DE CALIDAD. CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL. Hasta 300 puntos
El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación del Factor de Calidad será trescientos (300) puntos, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgarán **300 puntos** al proponerte que demuestre mediante certificación que el personal a utilizar en la actividad se encuentra capacitado y tiene experiencia sumada superior a 5 años, desempeñando labores de Adecuación o Mantenimiento de infraestructura.	**300**
2	Se otorgarán **150 puntos** al proponerte que demuestre mediante certificación que el personal a utilizar en la actividad se encuentra capacitado y tiene experiencia sumada superior a 3 años y hasta 5 años, desempeñando labores de Adecuación o Mantenimiento de infraestructura.	**150**
3	Se otorgarán **50 puntos** al proponerte que demuestre mediante certificación que el personal a utilizar en la actividad se encuentra capacitado y tiene experiencia sumada superior a 1 año y hasta 3 años, desempeñando labores de Adecuación o Mantenimiento de infraestructura.	**50**

Lo anterior será verificado por la entidad mediante la presentación por parte del proponente de CERTIFICACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES o ACTAS DE RECIBO FINAL DE CONTRATO del personal propuesto, en las que se especifique objeto, valor, plazo y área intervenida o actividades desarrolladas, mínimamente. Cuando se trate de certificaciones laborales y/o contractuales del personal propuesto, se debe especificar el cargo desempeñado.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- **DIRECTOR DE OBRA.** Ingeniero Civil o Arquitecto, con una dedicación del 30%.
- **RESIDENTE DE OBRA.** Ingeniero Civil o Arquitecto, con una dedicación del 100%.
- **RESIDENTE SISO**. Certificado en Seguridad industrial y salud ocupacional, con una dedicación del 100%.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. Hasta 100 puntos
Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA asignará el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de: a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con

labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se asignarán cien (100) puntos a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional.

Por tal motivo, el proponente debe advertir tal circunstancia en documento firmado por el Representante Legal, con el fin de verificar el apoyo a la Industria Nacional y será de la siguiente manera:

- Se asignarán **cien (100) puntos** a la empresa de origen colombiano que certifique en su propuesta el ofrecimiento de servicios profesionales, técnicos y operativos exclusivamente colombianos como apoyo a la Industria Nacional.
- Se asignarán **cincuenta (50) puntos** a la empresa de bienes y servicios extranjeros que certifique en su propuesta el ofrecimiento de servicios profesionales, técnicos y operativos colombianos como apoyo parcial a la Industria Nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA «OCCRE». Hasta 100 puntos

La Entidad asignará **cien (100) puntos** al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia «OCCRE», de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE.

B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE del representante legal.

C. Proponentes plurales: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal y de por lo menos uno (1) de sus Integrantes. La calificación por concepto de tarjeta de residencia y circulación OCCRE se entregará de forma proporcional al porcentaje de participación de personas Naturales y/o Jurídicas con OCCRE dentro del consorcio, así: PUNTAJE = 100 PUNTOS x % PARTICIPACIÓN CON OCCRE.

D. El Proponente se compromete, mediante certificación incluida en su propuesta, a cumplir con las Normas de la Oficina de Control de Circulación y Residencia del Archipiélago.

PROPONENTE SELECCIONADO

El presente proceso se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de llegarse a presentar un empate, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Si persiste el empate, se escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de Tarjeta de Circulación y Residencia «OCCRE».

4. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el siguiente factor de escogencia y calificación, establecido en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1. Forma de pago: La GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Con un anticipo equivalente al 40% del valor adjudicado.
- Con pagos parciales por el 60% restante, amortizando el valor del anticipo, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible; con el Visto Bueno de la Secretaría de Infraestructura y adjuntando el comprobante del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Se pagará mediante actas parciales y finales según avance de la obra, a dichas actas (parciales y finales) se les retendrá el 5% para ser finalmente cancelado con el acta de liquidación una vez se certifique el estado de paz y salvo con los parafiscales. Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- El valor del anticipo será entregado dentro después que se radique en la Tesorería del Departamento la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.
- El anticipo será amortizado mediante deducciones de cada acta de pago hasta completar el 100% de la suma anticipada.
- El Contratista podrá indicar en la carta de presentación su renuncia expresa al anticipo del contrato y que los pagos se realizarían igualmente mediante actas parciales y finales según avance de la obra.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES** a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía Única por parte de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nº 6851 del 13 Diciembre de 2021, cuyos rubro y concepto son 04-3-21126-257 denominado Educación – Fondo Mitigación Emergencia. Dicho CDP ha sido expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

9. GARANTÍAS

Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con ocasión del contrato que se suscriba, una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá constituir una garantía única mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013, a favor de la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Nit. 892400038-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Con una vigencia hasta la liquidación del contrato y por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo.
- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato. Debe ser constituido por el plazo del contrato y tres (3) años más, y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de mínimo CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

 Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

 Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. La vigencia de este amparo será de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, por una Cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final de las obras.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cuya finalidad es proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones en que pueda incurrir el contratista. El valor de este amparo debe ser de quinientos (500) SMMLV (según Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015), y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

cámara de comercio, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

1) Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto 1510 de 2013 e indicarlo en la póliza de manera expresa.
2) La Garantía Única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
3) La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.
4) El CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5) La garantía única deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, podrá declarar la caducidad del contrato.
6) El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, su monto se agotare o disminuyere.
7) La GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en Estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá considerar las siguientes categorías de riesgo de la ejecución del objeto contractual:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es

contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

Para efectos de este proceso de contratación son riesgos previsibles:

1. HURTO

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: la parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

2. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la Obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

3. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

4. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de los trabajos y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa.

5. ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.
Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.
Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de estas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.
Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la Obra.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA
A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.
En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la construcción de la infraestructura, la operación, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO
A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL Departamento asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

- En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y las cláusulas aplicables.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo estipulado en la Ley, la Gobernación determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los mencionados riesgos se incluyen en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS				
TIPO DE RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
	Magnitud	Probabilidad de ocurrencia	Contratista	Departamento
Imposición de nuevos tributos	Menor	Fortuito	100%	0%
Imposición de nuevos trámites o permisos	Insignificante	Improbable	100%	0%
Incremento en los costos de insumos (incluye los descritos en los costos directos) hasta el 10 %	Menor	Moderado	100%	0%
Incremento en los costos de insumos (incluye los descritos en los costos directos) superiores al 10% hasta el 20%	Menor	Ocasional	50%	50%
Incremento en los costos de insumos (incluye los descritos en los costos directos) superiores al 20%	Grave	Improbable	0%	100%
Incremento en las cantidades de obra por causas imputables al contratista	Menor	Fortuito	100%	0%
Incremento en las cantidades de obra por necesidad de cumplimiento del objeto del contrato, previa autorización del departamento	Menor	Fortuito	0%	100%
Daño, pérdida o hurto de materiales en la obra	Menor	Fortuito	100%	0%
Mal funcionamiento de los equipos o herramientas y la no consecución de estos en la isla	Grave	Moderado	100%	0%
Atrasos por lluvias o condiciones climáticas propias del sector	Menor	Moderado	100%	0%
Escasez de personal directo o indirecto en las islas para acometer las obras, o el retiro de la obra de estos	Menor	Ocasional	100%	0%
Daños al medio ambiente que genere el contratista en la ejecución de los trabajos	Menor	ocasional	100%	0%
Eventuales hechos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista o sus dependientes que pongan en riesgo a las personas o bienes cercanos a los trabajos	Menor	ocasional	100%	0%
Riesgo de orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Menor	Fortuito	50%	50%
Daño o deterioro de las obras que ponga en riesgo la calidad de estas que aún no estén recibidas a satisfacción por el Departamento	Menor	Fortuito	100%	0%
Daño o deterioro de las obras que ponga en riesgo la calidad de estas que estén recibidas a satisfacción por el Departamento	Menor	Fortuito	0%	100%
Riesgos por los estudios y diseños efectuados por la Gobernación	Menor	Fortuito	0%	100%

Criterios de magnitud:	Insignificante: Desde el 0% al 3% del valor del Costo Directo Menor: Más del 3% al 10% del valor del Costo Directo Grave: Más del 10% al 30% del valor del contrato Crítica: Más del 30 % del valor del contrato
Criterios de probabilidad:	Improbable: Muy difícil que ocurra Fortuito: Muy bajas probabilidades de que ocurra Ocasional: Ha ocurrido algunas veces Moderado: Ha ocurrido varias veces. Frecuente: alta probabilidad de que ocurra

Además de lo anterior, y atendiendo lo establecido en la Ley, dentro de la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, los oferentes y la Gobernación revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato derivado del presente proceso, cuyo objeto es **"REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS HURACANES ETA Y IOTA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLAS"**, será realizada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura.

11. OBLIGACIÓN EXCEPCIONAL DEL CONTRATISTA

Incorporar dentro de los costos del contrato e implementar todos los lineamientos, actividades, acciones y protocolos que exijan las autoridades nacionales y departamentales, enmarcadas dentro de la emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID-19. En tal sentido, el contratista deberá adoptar para el proyecto el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19 en las zonas de influencia de las obras en ejecución y debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

12. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Aunque el reconocimiento de campo para ejecutar obras de ingeniería es un aspecto fundamental porque nos permite identificar diferentes variables climáticas, ambientales y sociales que pueden llegar a afectar el proceso de construcción, tanto en su etapa inicial como durante su ejecución; la visita al sitio de la obra no se considera obligatoria.

NECESIDAD DE CONTRATA LA INTERVENTORÍA

Dada la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que el presente proceso no se trata de una licitación pública, no se requiere la contratación de una interventoría.

Dado en San Andrés isla, a los ---------- () días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
LUCILA MARIA MORELOS PÁEZ
Secretario de Educación